

de mil ochocientos veinte y tres; el Sr. D. Juan Pasqual Orasco y Murain Regidor Perpetuo Decano y Presente de la Real Jurisdiccion de ella: En virtud de la precedente Eleccion de quatro Regidores que ha quedado en D. Fran.º Garcia Mateos, D. Juan de Quellar Garcia, D. Antonio Alonso Perez y D.º Agustin Corbalan y Pasqual (que en clase de anuales sirven a este Concejo en el año proximo veniente de mil ochocientos veinte y quatro; y a Comog.º de lo prevenido en la Real Caxa ejecutoria ganada en Contradictorio juicio con el Caballero Comendador de la de esta Villa, y demas ordenes y pautaciones Dixo: Debia de aprobar y aprobo.ª la Eleccion que ante su lugar por deo.ª y ahi conyug.º mando se haga saber a los Electos q.º en el dia primero de Enero acudan alas Salas Comunes luego que se haga señal con la Campana de Pelos para tomar la posesion de otros Empleos aperebiendoles q.º su omision les parara en perjuicio y sean de su cuenta los danos y costas Comunes que se ocasionaren: y respecto a q.º el Tit.º interino de este Ayuntamiento es uno de los Elegidos autorizada este auto y dilig.ª Sig.º el fecho de fecho D.º Juan Lopez Novillo. Lo firmo

Juan Pasqual
Orasco

Presente fui =
Juan Lopez
Novillo

Notif.º y acep.º En virtud y virtud de otro mes y año Lo el fecho de fecho para alas Casas de D.º Juan Garcia Mateos de ad reconducir, y estando